





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1283/2017 Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2017

> "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Número de Autorización: ASEA-JAE17304C/Al1917

DANIEL HERRERA ROMERO REPRESENTANTE LEGAL JAGUAR EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN 2.3, S.A.P.I. DE C.V

Domicilio, Teléfono, Correo Electrónico del Representante Legal Art.113, fracción I LFTAIP y 116 Primer Párrafo de la LGTAIP.

PRESENTE

Nombre de persona física que acusó de recibido. información protegida bajo los Art. 113, Fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Una vez analizada y evaluada la información contenida en su escrito sin número y sus anexos de fecha 27 de noviembre de 2017, ingresados en la misma fecha en esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (AGENCIA), por medio del cual el Representante Legal de la Empresa Jaguar Exploración y Producción 2.3, S.A.P.I. de C.V. (REGULADO), solicitó la Autorización de su Sistema de Administración a Implementar en el Proyecto denominado Área Contractual 9 (PROYECTO), de acuerdo con lo previsto en las "Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la Conformación, Implementación y Autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican" (LINEAMIENTOS), y en relación con el contrato No. CNH-R02-L03-CS-01/2017 (CONTRATO) de fecha 08 de diciembre de 2017, y









> "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

RESULTANDO

- Que de acuerdo a las actividades de Extracción de Hidrocarburos a que se dedica el REGULADO estas corresponden para efectos de su evaluación al Sector Hidrocarburos, las cuales son competencia de esta AGENCIA de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- 2. Que el 13 mayo de 2016, la **AGENCIA** publicó en el Diario Oficial de la Federación las "Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la Conformación, Implementación y Autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos; que se indican".
- 3. Que el 23 de noviembre de 2017, la **AGENCIA** asignó la Clave Única de Registro del Regulado (**CURR**): **ASEA-JAE17304C** al **REGULADO**, y el 24 de ese mismo mes y año, la **AGENCIA** entregó la Constancia del Registro de la Conformación de su Sistema de Administración.
- 4. Que mediante el escrito sin número y sus anexos de fecha 27 de noviembre de 2017, el REGULADO presentó la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a Implementar en el Proyecto denominado Área Contractual 9, recibido en la AGENCIA en la misma fecha.
- 5. Que mediante oficio **ASEA/UGI/DGGEERC/1205/2017** de fecha 30 de noviembre de 2017, la **AGENCIA** previno al **REGULADO** para que en un término no mayor a quince días hábiles presentara documentación e información faltante para la admisión a Página 2 de 20

Av. 5 de Mayo, No. 290, Col. San Lorenzo Tlaltenango, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11210, Ciudad de México.
Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asca.gob.mx







"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

trámite de la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración, en términos del artículo 18 de los **LINEAMIENTOS**, mismo que fue notificado al **REGULADO** en la misma fecha.

- 6. Que el 08 de diciembre de 2017, se llevó a cabo la firma del contrato No. CNH-R02-L03-CS-01/2017 para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, bajo la modalidad de Licencia entre la COMISIÓN y el REGULADO, para el Área Contractual 9.
- 7. Que mediante oficio No. 250.364/2017 y sus anexos de fecha 11 de diciembre de 2017, la COMISIÓN remitió a la AGENCIA las Resoluciones mediante las cuales la COMISIÓN aprobó los Programas Provisionales de 7 Áreas Contractuales de los Contratos derivados de las Licitaciones CNH-R02-L02/2016 y CNH-R02-L03/2016.
- 8. Que mediante escrito sin número y sus anexos de fecha 11 de diciembre de 2017, ingresados en esta AGENCIA en la misma fecha, el REGULADO desahogó la prevención ordenada en el oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1205/2017 de fecha 30 de noviembre de 2017.
- Que mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1278/2017 de fecha 11 de diciembre de 2017, la AGENCIA admitió a trámite la solicitud de autorización del Sistema de Administración.
- 10. Que esta **Dirección General** procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que son conferidas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos,









"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución "Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CONSIDERANDO

- I. Que de acuerdo a las actividades de Extracción de Hidrocarburos a que se dedica el REGULADO estas corresponden para efectos de su evaluación al Sector Hidrocarburos, las cuales son competencia de esta AGENCIA de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que el artículo 16 de los LINEAMIENTOS, señala como obligación de los Regulados presentar a la AGENCIA el Programa de Implementación del Sistema de Administración registrado, como parte de la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración, conforme a los requisitos establecidos en los Anexos I y III de los LINEAMIENTOS y en el artículo 13 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que de acuerdo al "Dictamen Técnico del Programa Provisional del Área Contractual 9 de la Licitación CNH-R02-L03/2016" el **PROYECTO** se ubica dentro del **Área Contractual 9**, localizada en el estado de Tabasco, cubriendo una superficie de 95 km².
- IV. Que de acuerdo al "Dictamen Técnico del Programa Provisional del Área Contractual 9 de la Licitación CNH-R02-L03/2016" emitido por la COMISIÓN, considera las siguientes actividades:
 - Mantenimiento operativo de los 3 pozos activos pertenecientes al área contractual.
 - Evaluación de condiciones de superficie en hasta 22 pozos con posibilidades de reactivación.

Página 4 de 20







"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- Toma de información en los pozos abiertos y en los pozos cerrados cuyas condiciones mecánicas lo permitan.
- Estudios de integridad mecánica a las instalaciones superficiales de producción: separadores, recuperadores de vapor, tanques de almacenamiento, bombas de inyección y líneas de flujo.
- Estudios de línea base ambiental y social para garantizar condiciones de seguridad y medio ambiente, así como definir el programa social para las comunidades vecinas.
- Estudio de seguridad industrial (robo de hidrocarburo).
- Estudio de las vías de acceso estratégicas para asegurar la continuidad operativa en el área contractual y de ser requerido rehabilitaciones menores.
- Inspección mecánica de las instalaciones de medición y de ser requerido su adecuación menor.
- V. Que respecto a la evaluación de los documentos e información entregados por el REGULADO para obtener la Autorización del Sistema de Administración a implementar en el PROYECTO y de conformidad con la fracción III del artículo 17 de los LINEAMIENTOS el cual señala que, antes del inicio de las actividades y para obtener la Autorización del Sistema de Administración a implementar en el PROYECTO, se deberá entregar a la AGENCIA los documentos a los que se refiere el Apartado A del Anexo IV de los LINEAMIENTOS, de donde se destaca que para cumplir con los Elementos de la IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN, el REGULADO presentó lo siguiente:







> "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Para la IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN:

A) Para dar cumplimiento al **Elemento I. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ANÁLISIS DE RIESGOS, numeral 1**, el **REGULADO** presentó los siguientes documentos:

- "Análisis de Riesgo de Proceso Tipo para el Área Contractual", código: MX-N4-SISOPA-68, revisión: 00, fecha: Noviembre 2017.
- Escrito sin número de fecha 11 de diciembre de 2017, de asunto: "Desahogo de la prevención", firmado por Daniel Herrera Romero en su carácter de Representante Legal de la Empresa, el cual menciona: "...en relación al Anexo IV apartado A número I sobre Identificación de Peligros y Análisis de Riesgos de las DACGs que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos, que indica la presentación ante la AGENCIA del "Documento emitido por una persona física o moral con reconocimiento nacional o internacional en el que exprese su opinión calificada sobre el Análisis de Riesgo de la etapa de ingeniería básica extendida o la ingeniería de detalle que incluya aquellos propios del Proyecto y los generados por las actividades realizadas por contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores del Regulado" y con la finalidad de garantizar la continuidad operativa de las actividades de producción y contar con el análisis de riesgo del área contractual

Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.

Pagina 6 de 20









Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos Unidad de Gestión Industrial

> Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1283/2017 Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2017

> > "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.

- B) Para dar cumplimiento al **Elemento I. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ANÁLISIS DE RIESGOS, numeral 2**, el **REGULADO** presentó los siguientes documentos:
 - "Matriz de Identificación de Aspectos y Evaluación de Impactos Ambientales", código: MX-N4-SISOPA-03, revisión: 00, fecha: Noviembre 2017.
 - Escrito sin número de fecha 11 de diciembre de 2017, de asunto: "Desahogo de la prevención", firmado por Daniel Herrera Romero en su carácter de Representante Legal de la Empresa, el cual menciona: "...en relación al Anexo IV apartado A número I sobre Evaluación y Jerarquización de Aspectos Ambientales de las DACGs que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los sistemas de Adminsitración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos.

Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.

- C) Para dar cumplimiento al **Elemento II. REQUISITOS LEGALES, numeral 1.** Esta **AGENCIA** identifica que el **REGULADO** presentó el documento denominado:
 - "Matriz de Identificación de Requisitos Legales y Otros Aplicables", código: MX-N4-SISOPA-06, revisión: 00, fecha: Noviembre 2017.

Página 7 de 20

Av. 5 de Mayo, No. 290, Col. San Lorenzo Tlaltenango, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11210, Ciudad de México. Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx







"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- D) Para dar cumplimiento al Elemento III. FUNCIONES, RESPONSABILIDADES, AUTORIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS, numeral 1. El REGULADO presentó el siguiente documento:
 - Escrito sin número de fecha 23 de octubre de 2017, de asunto: "Nombramiento de Representante Técnico del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.

al fallo publicado el 21 de julio de 2017 en el Diario Oficial de la Federación (DOF)" mediante el cual se adjudicaron cinco Contratos de Licencia para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Áreas Contractuales Terrestres de la Licitación CNH-R02-L03/2016 otorgados por la Comisión Nacional de Hidrocarburos ("CNH") a Jaguar Exploración y Producción de Hidrocarburos, S.A.P.I. de C.V., y con relación al Registro del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección Ambiental (SASISOPA) para el Contratista Jaguar Exploración y Producción 2.3, S.A.P.I. de C.V., con la finalidad de hacer de su conocimiento el nombramiento de la Representante Técnico del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección Ambiental: la Secreto Industrial, información protegida Bajo los An. 113. Pracción II de la LETAIP y 116 de la LETAIP.

- E) Para dar cumplimiento al Elemento III. FUNCIONES, RESPONSABILIDADES, AUTORIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS, numeral 2. El REGULADO presentó el documento denominado:
 - "Establecimiento de Funciones, Responsabilidades y Ámbitos de Autoridad", código: MX-N2-SISOPA-05, revisión: 00, fecha: Noviembre 2017.

Página 8 de 20







> "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- F) Para dar cumplimiento al Elemento IV COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONSULTA, numeral 1. Esta AGENCIA identifica que el REGULADO presentó el documento denominado:
 - "Comunicación, Participación y Consulta", código: MX-N2-SISOPA-07, revisión: 00, fecha: Noviembre 2017.
- G) Para dar cumplimiento al Elemento V. MEJORES PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES, numeral 1 presentó el siguiente documento:
 - Escrito sin número de fecha 11 de diciembre de 2017, de asunto: "Desahogo de la prevención", firmado por Daniel Herrera Romero en su carácter de Representante Legal de la Empresa, el cual menciona: "...en relación al Anexo IV apartado A número V sobre Mejores Prácticas y Estándares de las DACGs que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos.

Secreto Industrial, información protegida bajo 113, Fracción II de la LG









"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- H) Para dar cumplimiento al Elemento V. MEJORES PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES, numeral 2, esta AGENCIA identifica que el REGULADO presentó el documento denominado:
 - Secreto Industrial, información protegida bajo los Art.
 113, Fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.
- Para dar cumplimiento al Elemento VI. SEGURIDAD DE CONTRATISTAS, numeral
 Esta AGENCIA identifica que el REGULADO presentó el documento denominado:
 - "Seguridad de Contratistas", código: MX-N2-SISOPA-12, revisión 00, fecha: Noviembre 2017.
- Para dar cumplimiento al Elemento VI. SEGURIDAD DE CONTRATISTAS, numeral
 Esta AGENCIA identifica que el REGULADO presentó el siguiente documento:
 - Escrito sin número de fecha 11 de diciembre de 2017, de asunto: "Desahogo de la prevención", firmado por Daniel Herrera Romero en su carácter de Representante Legal de la Empresa, el cual menciona: "...en relación al Anexo IV apartado A número VI sobre Seguridad de Contratistas de las DACGs que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos, donde indica que "Cuando el Regulado desarrolle actividades del Proyecto a través de un controlador de operaciones, deberá presentar a la Agencia el Documento Puente (Anexo II) en el que conste el estudio de correspondencia entre el Sistema de Administración que busca implementar y el

Página 10 de 20







"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Sistema de Administración que fue previamente registrado ante la Agencia con la solicitud de Autorización del Sistema de Administración a implementar. Sobre el particular y a nombre de mi representada me comprometo a que en caso de desarrollar actividades del proyecto a través de un controlador de operaciones, presentaré ante la AGENCIA el documento puente (Anexo II) en el que conste el estudio de correspondencia entre el Sistema de Administración que busca implementar y el Sistema de Administración que fue previamente registrado ante la AGENCIA con la solicitud de Autorización del Sistema de Administración a Implementar".

- K) Para dar cumplimiento al Elemento VII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS, numeral 1. El REGULADO presentó a esta AGENCIA el documento denominado:
 - Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.
- L) Para dar cumplimiento al **Elemento VIII. INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES, numeral 1.** El **REGULADO** presentó el documento denominado:
 - "Investigación de Incidentes y Accidentes", código: MX-N2-SISOPA-16, revisión: 00, fecha: Noviembre 2017.









> "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2017

- M) Para dar cumplimiento al Elemento X. CONTROL DE ACTIVIDADES, ARRANQUES Y CAMBIOS, numeral 1. El REGULADO presentó el documento denominado:
 - "Permisos de Trabajo con Riesgo", código: MX-N2-SISOPA-10A, revisión: 00, fecha: Noviembre 2017.
 - "Análisis de Seguridad en el Trabajo", código: MX-N2-SISOPA-10B, revisión: 00, fecha: Noviembre 2017.
 - "Administración del Cambio", código: MX-N2-SISOPA-10C, revisión: 00, fecha: Noviembre 2017.
 - "Revisión de Seguridad Prearranque", código: MX-N2-SISOPA-10D, revisión: 00, fecha: Noviembre 2017.
 - "Reporte de Seguridad por Observación", código: MX-N2-SISOPA-10E, revisión: 00, fecha: Noviembre 2017.
- VI. Que respecto a la evaluación del **Programa de Implementación** entregado por el **REGULADO** y de conformidad con los artículos 16 y 17 fracción II; de los **LINEAMIENTOS**, donde se indica que el Programa de Implementación a ser aplicado en el **PROYECTO** que busca desarrollar, deberá considerar lo dispuesto en los Anexos I y III de los **LINEAMIENTOS**, así como de lo requerido en su propio Sistema de Administración de donde se destaca lo siguiente:







> "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- 1. El Programa de Implementación se presentó mediante documento denominado: "Programa de Implementación del SASISOPA para el Área Contractual 09 (R2L3)", código: MX-N4-SISOPA-67, revisión: 00, fecha: Noviembre 2017. Identificado como ANEXO ÚNICO del presente oficio resolutivo.
- 2. El Programa de Implementación comprende las actividades de acuerdo al "Dictamen Técnico del Programa Provisional del Área Contractual 9 de la Licitación CNH-R02-L03/2016" emitido por la COMISIÓN.
- 3. El Programa de Implementación presentado por el **REGULADO**, cuenta con el desarrollo de los planes de acción para cada uno de los 18 Elementos de su Sistema de Administración registrado, con los tiempos y responsables.

En este sentido, el Sistema de Administración de la Empresa Jaguar Exploración y Producción 2.3, S.A.P.I. de C.V., a implementar en el Proyecto denominado Área Contractual 9, se ajusta a lo establecido en los LINEAMIENTOS, así como en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, por lo que la Implementación del Sistema de Administración deberá sujetarse a los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO. - El REGULADO, deberá Implementar su Sistema de Administración con base en el "Programa de Implementación del SASISOPA para el Área Contractual 09 (R2L3)", (ANEXO ÚNICO del presente oficio resolutivo) presentado a la AGENCIA, por lo que deberá apegarse a la programación realizada para dichas actividades, y asimismo entregar

Página 13 de 20







"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

los documentos a los que se refiere el **Apartado B, del Anexo IV** de los **LINEAMIENTOS**, de conformidad con el artículo 27 de los mismos.

SEGUNDO. - El **REGULADO** deberá cumplir de manera permanente, durante todas las Etapas de Desarrollo del **PROYECTO**, incluyendo el desmantelamiento y abandono, con las acciones definidas en el Anexo III de los **LINEAMIENTOS**, de conformidad con el artículo 28 de los mismos.

TERCERO. - A partir del inicio de operaciones del PROYECTO, y de conformidad con el artículo 29 de los LINEAMIENTOS, el REGULADO deberá presentar a la AGENCIA los siguientes documentos:

- I. Informes semestrales de cumplimiento del Programa de Implementación.
- II. Reportes de seguimiento establecidos en el Anexo V de los **LINEAMIENTOS**, de acuerdo a la periodicidad prevista en dicho Anexo.
- III. El informe de resultados de la auditoría externa del Sistema de Administración de manera bianual.

La presentación de los informes y/o reportes de seguimiento señalados en las fracciones que anteceden, deberán sujetarse a lo previsto por los Trámites ASEA-00-026 Informes semestrales de cumplimiento al Programa de Implementación del Sistema de Administración, ASEA-00-027 Reportes de seguimiento del Sistema de Administración, ASEA-00-029 Informe de resultados de auditoría externa al Sistema de Administración, según corresponda, y de conformidad con los LINEAMIENTOS, plazos y demás disposiciones que para tal efecto emita la AGENCIA.









"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CUARTO. - El **REGULADO** deberá contar con la siguiente información y presentarla ante la **AGENCIA**, conforme a los tiempos establecidos en su Programa de Implementación:

- a) Documento emitido por una persona física o moral con reconocimiento nacional o internacional en el que exprese su opinión calificada sobre el Análisis de Riesgo de la etapa de ingeniería básica extendida o la ingeniería de detalle que incluya aquellos propios del Proyecto y los generados por las actividades realizadas por contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores del Regulado.
- b) Matriz de Identificación de Aspectos y Evaluación de Impactos Ambientales actualizada.
- c) Documento emitido por una persona física o moral con reconocimiento nacional o internacional en el que exprese su opinión calificada de que la ingeniería básica extendida o de detalle de un Proyecto nuevo o modificado es acorde con la normativa aplicable y las mejores prácticas y estándares nacionales e internacionales.

QUINTO. - El REGULADO deberá contar con la siguiente información y presentarla ante la AGENCIA, durante los primeros seis meses posteriores a la notificación del presente oficio resolutivo:

a) Los permisos, registros, autorizaciones, licencias y trámites vigentes e ineludibles para la ejecución del **PROYECTO**.







"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SEXTO. – El REGULADO deberá realizar, por lo menos cada dos años, contados a partir de la expedición de la presente autorización, una auditoría ejecutada por un auditor externo, conforme a las Disposiciones de carácter general que para tal efecto emita la AGENCIA, ello de conformidad con el artículo 30 de los LINEAMIENTOS.

En un plazo de veinte días hábiles posteriores al cierre de la auditoría, deberá presentar el informe y el plan de atención a los hallazgos registrados. Tanto el informe de auditoría externa, como el plan de atención a los hallazgos, deberán estar firmados por la máxima autoridad del **PROYECTO** del **REGULADO**.

SÉPTIMO. - El **REGULADO** deberá entregar ante la **AGENCIA**, los informes semestrales de cumplimiento del plan de atención de hallazgos resultantes de la auditoría externa de su Sistema de Administración, de conformidad con el Artículo 31 de los **LINEAMIENTOS**.

El cierre de cada hallazgo deberá ser dictaminado por un auditor externo, conforme a las disposiciones que para tal efecto emita la **AGENCIA**, como parte de las actividades que deberá realizar en la siguiente auditoría bianual. La **AGENCIA** podrá solicitar al **REGULADO**, acciones adicionales para el cierre de hallazgos, así como la presentación de información relevante para su verificación.

OCTAVO. - El **REGULADO** debe ejecutar de manera sistemática los procedimientos escritos, las herramientas informáticas, las plataformas de gestión y demás mecanismos, en forma constante y consistente, como parte de la operación continua del Sistema de Administración, de conformidad con el artículo 33 de los **LINEAMIENTOS**.

Asimismo, deberá medir, evaluar y analizar resultados y establecer acciones que le permitan mejorar el desempeño en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, de manera continua y permanente.

Página 16 de 20







"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

NOVENO. - El REGULADO deberá notificar a la AGENCIA el inicio y la conclusión de cada una de las distintas etapas del PROYECTO incluyendo cierre, desmantelamiento y abandono de conformidad con las "Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos".

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 3 fracción XI, 5 fracciones XVII, XXI y XXX, 12, 13 y 14 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 4 fracción XV, 12 fracción III, 25 fracción XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 15, 16, 17, 19 y 21 fracción I de las "Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la Conformación, Implementación y Autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican", publicadas el 13 de mayo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación; y el ACUERDO por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2017 esta Dirección General;









"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

RESUELVE

PRIMERO. - El REGULADO, debe Implementar su Sistema de Administración con base en el "Programa de Implementación del SASISOPA para el Área Contractual 09 (R2L3)", (ANEXO ÚNICO del presente oficio resolutivo) presentado a la AGENCIA, a partir del inicio de las actividades propias del PROYECTO, por lo que deberá apegarse a la programación realizada para dichas actividades, y asimismo entregar los documentos a los que se refiere el Apartado B, del Anexo IV de los LINEAMIENTOS, de conformidad con el artículo 27 de los mismos.

SEGUNDO. Se **AUTORIZA** el Sistema de Administración de la Empresa **Jaguar Exploración y Producción 2.3, S.A.P.I. de C.V.**, a implementar en el proyecto denominado **Área Contractual 9**, localizada en el estado de Tabasco, cubriendo una superficie de 95 km², correspondiente al Contrato **CNH-RO2-LO3-CS-01/2017** para Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo la modalidad de Licencia.

TERCERO. - La **AGENCIA** como parte de sus atribuciones, supervisará y vigilará el cumplimiento de las obligaciones del **REGULADO**, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, a través de visitas de inspección y, en su caso, imponer medidas y sanciones que resulten procedentes, lo anterior de conformidad con la normatividad jurídica aplicable.

CUARTO. - El cumplimiento de lo previsto en la presente **AUTORIZACIÓN**, no exime al **REGULADO** de observar lo previsto en los **LINEAMIENTOS**, así como de otra normatividad y regulación aplicables en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para cada actividad que desarrolle del Sector Hidrocarburos y la que para tales fines emita la **AGENCIA**.

Página 18 de 20







"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

QUINTO. - En caso de que el **REGULADO** decida realizar modificaciones al Sistema de Administración autorizado, deberá sujetarse a lo establecido en los artículos 23, 24, 25 y 26 de los **LINEAMIENTOS**.

SEXTO. - El REGULADO deberá cumplir con lo establecido en las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de mayo de 2016.

SÉPTIMO. - El **REGULADO**, deberá cumplir con lo establecido en las *Disposiciones* administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 9 de diciembre de 2016.

OCTAVO. - El REGULADO, deberá cumplir con lo establecido en las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para Informar la ocurrencia de incidentes y accidentes a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de noviembre de 2016.

NOVENO. - El **REGULADO**, deberá cumplir con lo establecido en las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para que los Regulados lleven a cabo las Investigaciones Causa Raíz de Incidentes y Accidentes ocurridos en sus Instalaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de enero de 2017.

Página 19 de 20







Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos Unidad de Gestión Industrial **Dirección General de Gestión de Exploración**

y Extracción de Recursos Convencionales Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1283/2017 Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2017

> "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

DÉCIMO. - En términos del artículo 35 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese el presente Acuerdo al **C. Daniel Herrera Romero** en su calidad de Representante Legal de la Empresa **Jaguar Exploración y Producción 2.3, S.A.P.I.** de C.V.

ATENTAMENTE

ING. JUAN RAÚL GÓMEZ ÓBELE DIRECTOR GENERAL

DIRECTOR GENERAL

Por un uso responsablé del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.p. Ing. Carlos Salvador de Regules Ruiz-Funes - Director Ejecutivo de la AGENCIA. direccion.ejecutiva@asea.gob.mx Mtro. Ulises Cardona Torres. - Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la AGENCIA. ulises cardona@asea.gob.mx Ing. José Luis González González - Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la AGENCIA. jose.gonzalez@asea.gob.mx







Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

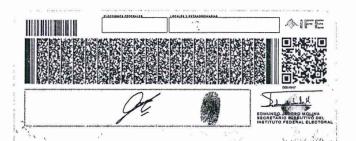
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 17:05 horas del día 11 de diciembre del año 2017, el que suscribe, Yolanda Silvia Carmona Quiroz, personal adscrito a la Unidad de Gestión Industrial, quien se identifica en este acto con credencial oficial expedida por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con número de empleado 0221, encontrándose en el inmueble ubicado en Av. 5 de Mayo, No. 290, Col. San Lorenzo Tlaltenango, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11210. Ciudad de México, atendiéndose la presente diligencia con el (la) C. Cristina Rodríguez Estrada, guien se ostenta con el carácter de Representante técnico, identificándose con credencial para votar con fotografía, con número IDEMX1149280986, expedida a su nombre por Instituto Nacional Electoral, y con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en el presente acto se le notifica y entrega original del oficio número ASEA/UGI/DGGEERC/ 1283 /2017, de fecha 11 de diciembre de 2017, emitido por el Ing. Juan Raúl Gómez Obele, en su carácter de Director General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos e del Sector oncluida la ido al calce con quien na de

Convencionales de la Agencia Nacional de Seguridad Indus Hidrocarburos, contenido (a) en 10 hojas útiles. No hab presente diligencia siendo las 17:10 horas del día 11 del molos que en ella intervinieron, dejándose copia de la presente entendió la misma. Se entrega ANEXO único Implementación	biendo más que agregar, se da por cond nes de Diciembre del año 2017, firmando
NOTIFICADOD	PERSONA A QUIEN SE LE NOTIFICA
Yalanda Carmona Viins	
Yolanda Silvia Carmona Quiroz	Cristina Rodríguez Estrada
Se anexa copia simple previamente cotejada con su original de:	
Credencial de elector	
Pasaporte	
Cédula Profesional	
Otro. Especificar	

10 hojas -> 20 póginas.





IDMEX1149280986<<2006090706362 8308193M2412311MEX<01<<09287<6 RODRIGUEZ<ESTRADA<<<RISTINA<<<